RESOLUCIÓN No. 633 DE 2021

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008 de 2021

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 605 de 2021 y la Ordenanza No. 526 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el Departamento de La Guajira a través de la Oficina de Contratación, adelantó el trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008 de 2021, cuyo objeto es **"APOYO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**

Que para este proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS ($76.553.033.584, 00) M/L,** incluido los tributos a que hubiera lugar.

El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En el proceso de formulación de las políticas públicas que se van a realizar en los sectores sociales del departamento, se han evidenciados diversas falencias al momento de implementarlas y por ende su proceso de evaluación es deficiente.

No existe el consejo de participación ciudadana en el departamento de la guajira como órgano rector y asesor para la formulación de políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población en general y en especial a aquellos grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad.

La Inoperancia de los espacios legalmente creados para la participación incluyente de la ciudadanía en los temas de interés departamental y así articular acciones que beneficien el desarrollo general de la sociedad guajira.

La falta de espacios de concertación y discusión de la inclusión de políticas públicas que vayan en beneficio de la comunidad, buscando siempre el bien común.

Lo que ha despertado en el gobernador del departamento el interés de poner en marcha la conformación del consejo de participación ciudadana con el único fin de brindar las condiciones y garantías de espacios de interlocución entre el ente territorial y los diferentes sectores de la sociedad civil en general que los conlleven a buscar alternativas de solución , brindar asesorías y control político a todas y cada una de las iniciativas en las que la el ejecutivo busque dar solución a una problemática planteada en los escenarios de discusión como lo es el consejo de participación ciudadana , desde los diferentes sectores de inversión establecidos por la ley como lo es la educación, salud, servicios públicos, recreación y deporte y demás; y la atención de los diferentes grupos poblacionales con representatividad en el consejo de participación ciudadana.

Desde el Plan de desarrollo Departamental "Unidos por el Cambio" 2020 – 2023, se concibe el principio de "La Participación como el proceso de toma de decisiones del gobierno departamental que será enmarcado dentro de un contexto de concertación y participación de los actores que se encuentren involucrados, o que, de una u otra forma, se vean afectados por las acciones ejecutadas".

De igual forma este Plan de Desarrollo se articulará a nivel región con la apuesta regional del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominada "pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones" mediante la identificación de proyectos regionales de gran impacto que apalanquen el desarrollo en conjunto de acuerdo a su vocación y potencial dentro del marco del Acto Legislativo 05 de 2011, concretado mediante la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y de los

conceptos de coordinación entre gobiernos y la asociatividad que fundamentan la Ley orgánica de ordenamiento territorial - Ley 1454 de 2011, que potencien su desarrollo social y equidad de oportunidades. Además, articulará con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET.

En el plan de desarrollo UNIDOS POR EL CAMBIO 2020-2023, en el punto 2.1.2 SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL en su inciso de GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO Como se había evidenciado en el gráfico 17, tres políticas que miden la gestión y desempeño, en los aspectos señalados en este subcapítulo, obtuvieron una puntuación regular. Estas son las de: i) Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la Corrupción (56.5); ii) Servicio al ciudadano (56.4); y iii) Participación Ciudadana en la Gestión Pública (54.0).

Este índice evidencia falencias en la promoción de espacios en que los guajiros y residentes puedan incidir en las decisiones públicas y ejercer el control social como herramienta para mejorar la comunicación y confianza de los ciudadanos sobre las instituciones. Por tal motivo, el Plan de Desarrollo Unidos por el Cambio, incluirá estrategias relacionadas con la generación de un diálogo horizontal y la puesta en marcha de un modelo de gobernanza donde participen activamente la ciudadanía, las instituciones públicas, el sector privado y las organizaciones sociales y de cooperación presentes en el territorio.

La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional señala que "la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado social de derecho, y que, (…) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales.

Existen dos canales fundamentales a través de los cuales se pone en práctica la participación ciudadana: - La representación - La participación directa. Respecto a la representación, entre más personas haya en un grupo, más difícil es hacer que todos se pongan de acuerdo para tomar una decisión. Por eso se ha adoptado la figura de la representación, según la cual los individuos no participan en todas las decisiones colectivas, sino que participan en la escogencia de los representantes que se encargarán de tomar esas decisiones. Respecto a la participación directa, la Constitución garantiza toda una serie de mecanismos para que la ciudadanía se involucre en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas y evalúe y controle la gestión de quienes han sido elegidos para que gobiernen. La participación directa, entonces, se materializa en los mecanismos de participación consagrados en el artículo 40 de la Carta.

En materia de control social es aconsejable que los actores, organizaciones o grupos de interés ya existentes en el territorio sean informados, desde el principio, del proceso de formulación y estructuración que se inicia, entendido como el inicio de la ejecución de las políticas públicas establecidas en los planes de desarrollo, e invitados a participar en los ejercicios de construcción colectiva.

Por tales motivos, con la creación y puesta en marcha del consejo departamental de participación ciudadana se fortalecerá la interacción entre gobernantes y gobernados.

De tal manera que, evidenciándose la necesidad planteada, resulta necesaria e imperiosa, la contratación del servicio de **""APOYO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**.

Que, dentro de la oportunidad establecida en el cronograma para presentar propuestas, se presentaron las siguientes ofertas, tal como consta en la plataforma SECOP II:

PROPONENTE	RECIBIDO	CARTA DE PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
FUNDACIÓN CATALEYA **NIT. 825.003.662-2** Rep. Legal **JUAN ESTEBAN MINDIOLA PACHECO** C.C. No. 57.291.828	14/07/2021 8:38 AM	Si presenta	$71.487.770 COP

RESOLUCIÓN No. 633 DE 2021
Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008 de 2021

Que los miembros del comité asesor y evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, referente a la capacidad jurídica, técnica, financiera, de organización y a la experiencia, los cuales fueron publicados de conformidad con el cronograma establecido.

Que durante el término de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el Departamento de La Guajira, se procede a adjudicar un contrato dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008 de 2021, cuyo objeto es **""APOYO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE SETECIENTOS SETENTA PESOS ($71.487.770) M/CTE INCLUÍDO IVA**, el cual se encuentra por debajo del presupuesto oficial y un plazo de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa Expedición del Registro Presupuestal, al proponente **FUNDACIÓN CATALEYA** con NIT. 825.003.662-2

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar a la **FUNDACIÓN CATALEYA** con NIT. 825.003.662-2, representanta legalmente por **JUAN ESTEBAN MINDIOLA PACHECO** identificado con la C.C. No. 57.291.828 por valor **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE SETECIENTOS SETENTA PESOS ($71.487.770) M/CTE INCLUÍDO IVA**, el cual se encuentra por debajo del presupuesto oficial y un plazo de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa Expedición del Registro Presupuestal, el proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008 de 2021, cuyo objeto es **""APOYO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, de conformidad con los estudios previos. La invitación pública y la propuesta allegada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar a: **JUAN ESTEBAN MINDIOLA PACHECO** identificado con la C.C. No. 57.291.828, el contenido íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados**.**

ARTÍCULO CUARTO. - Esta resolución rige a partir de su comunicación y publicación y contra ella no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Riohacha, La Guajira a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira

Proyectó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor Área Contratación